

Purón Michel, contra Hilaturas Prouvost-Estambreira Riojana, S.A., con C.I.F. A-26003749 domiciliada en Polígono de Cascajos s/n (Logroño); Juan Jiménez Palacios, domiciliado en José Antonio, nº 19, Nombela (Toledo), y Herederos de Don Luis Jiménez, representado por el Procurador de los Tribunales Don Antonio Peche López, y defendido por la Letrada Doña Regina Val Cuevas, y;

FALLO.— Que estimando como estimo en su integridad la demanda de tercería de dominio formulada por la representación procesal de Doña Beatriz Jiménez Sánchez, contra Hilaturas Prouvost-Estambreira Riojana, S.A., Don Juan Jiménez Palacios y los Herederos de Don Luis Jiménez, debo declarar y declaro que la finca que fue embargada en el procedimiento ejecutivo seguido en este Juzgado con el número 728/84, y que se describía en la providencia que la embargó como, "Rústica del sitio de Valdenavares de 3.94.52 Hectáreas", forma parte de la finca propiedad de la actora descrita en su título de propiedad y en el Registro de la Propiedad como, "Tierra al sitio de la Encina de los Bolleros, término de Nombela, de cabida diez hectáreas, noventa y seis áreas y ochenta y siete centiáreas, con cinco decímetros cuadrados", y que consta inscrita en el Registro de la Propiedad de Escalona, al Tomo 733, folio 52, finca número 5.446, y en su consecuencia, debo DECLARAR Y DECLARO, que la finca descrita y que fue embargada es propiedad de la actora, CONDENANDO a los demandados a pasar y estar por esta declaración, ORDENANDO levantar el embargo que sobre la misma tuvo lugar en el mentado procedimiento ejecutivo, al que se llevará testimonio de esta resolución a tal efecto y los demás que puedan proceder, imponiendo a los demandados el pago de las costas causadas en el presente juicio.

Notifíquese esta resolución a los demandados rebeldes como está legalmente ordenado para los de su clase, si no se solicita se hiciera en otra forma.

Cúmplase al notificar esta resolución lo dispuesto en el artículo 248.4 de la Ley Orgánica 6/85, de 1 de Julio del Poder Judicial.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a los demandados en rebeldía, Don Juan Jiménez Palacios y Herederos de Don Luis Jiménez, se expide el presente en Logroño, a 26 de Enero de 1990.— El Secretario.

#### JUZGADO DE 1ª INSTANCIA Nº 2 DE LOGROÑO

Edicto

IV.118

En virtud de lo acordado por el Sr. Magistrado-Juez de este Juzgado nº Dos de Logroño y su partido en el Expediente de ADOPCION del menor José Manuel Jiménez Jiménez nº 381/89, promovido por la Consejería de Salud, Consumo y Bienestar Social del Gobierno de La Rioja; por la presente se cita a comparecencia ante este Juzgado a la madre del menor Dª Dolores Jiménez Jiménez, de quien se desconoce el domicilio, a fin de que preste su asentimiento; el próximo día 27 de Febrero del año actual, a las 12 horas de su mañana, bajo apercimiento de que no comparecer le pararán los perjuicios a que haya lugar. Para que conste y sirva de citación en forma al referido, expido la presente en Logroño, a 12 de Enero de 1990.— El Magistrado-Juez.— La Oficial Habilitada.

#### JUZGADO DE 1ª INSTANCIA Nº 3 DE LOGROÑO

Edicto

IV.119

En virtud de lo acordado por el Ilmo. Sr. D. José Julián Huarte Lázaro, Magistrado-Juez de 1ª Instancia e Instrucción nº 3 de Logroño y su partido, de conformidad con la resolución dictada en esta fecha en los autos de Juicio Ejecutivo nº 24/89, seguidos a instancia de MAFRE, FINANZAS DE NAVARRA; ARAGON Y RIOJA, ENTIDAD DE FINANCIACION, S.A., representada por el Procurador Sr. García Aparicio, contra D. Nestor Oscar Álvarez García y su esposa, a los solos efectos del art. 144 R.H., en reclamación de trescientas noventa y cinco mil noventa y cuatro de principal y ciento ochenta mil de intereses, gastos y costas; últimamente dicho demandado vecino de Palma de Mallorca, C/ Isidoro Antillón, 9-A-bajo, de quien se ignora su actual paradero; en cuya resolución se ha acordado citar de remate al demandado expresado, concediéndole el término de nueve días para que se persone en autos y se oponga a la ejecución, si le conviniere, apercibiéndole que de no verificarlo será declarado en rebeldía y seguirá el juicio su curso sin volverle a citar ni hacerle otras notificaciones que las que determine la Ley.

Asimismo, se ha procedido a decretar el embargo, sin el previo requerimiento de pago, por ignorarse su paradero, del vehículo de su propiedad marca Renault, modelo 9 TXE, matrícula LO-7855-G.

Y para que sirva el presente de requerimiento de pago, citación de remate de D. Nestor Oscar Álvarez García, así como notificación de la existencia del procedimiento a su esposa, conforme al Art. 144 R.H., lo expido en Logroño, a 16 de Enero de 1990.— El Secretario.

Sentencia

IV.120

Dª Julia Jiménez Martín, Secretaria Judicial en funciones del Juzgado de 1ª Instancia e Instrucción nº 3 de Logroño.

CERTIFICA que en el juicio nº 221/89, seguido en este Juzgado sobre

beneficio de Justicia Gratuita a instancia de la Procuradora Sra. Mercedes Urbiola, en nombre y representación de Dª Ana Mª Martínez Orruela, en contra de D. Ignacio Palacios Fernández, se dictó sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

SENTENCIA.— En Logroño, a 2 de Noviembre de 1989.

El Ilmo. Sr. Magistrado-Juez del Juzgado de 1ª Instancia e Instrucción nº 3 de Logroño, D. José Julián Huarte Lázaro, ha visto los presentes autos de Juicio Verbal de Justicia Gratuita, seguidos a instancia de Dª Ana Mª Martínez Orruela representada por la Procuradora Sra. Urbiola Canovaca en contra de D. Ignacio Palacios Fernández y en contra del Sr. Abogado del Estado y que con el número 221/89, se siguen en este Juzgado, sobre obtención del beneficio de Justicia Gratuita.

FALLO.— Que estimando como estimo la demanda sobre concesión del beneficio de Justicia Gratuita, debo condenar y condeno el derecho indicado, a Dª Ana Mª Martínez Orruela a fin de que litigue en demanda de Separación contra D. Ignacio Palacios Fernández. Firme que sea la presente resolución, llévase testimonio a los autos del procedimiento principal que se forme cuando en su día se presente la demanda de separación.

No se hace especial imposición de costas.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo, D. José Julián Huarte Lázaro.

Y para que sirva de notificación al demandado D. Ignacio Palacios Fernández, actualmente en ignorado paradero, expido el presente Edicto al Boletín Oficial de La Rioja y tablón de anuncios de este Juzgado, haciéndole saber que podrá interponer recurso de apelación contra esta sentencia en término de cinco días hábiles dese su publicación.

Logroño, a 22 de Enero de 1990.

Sentencia

IV.121

Doña Julia Jiménez Martín, Secretaria en funciones del Juzgado de 1ª Instancia e Instrucción nº 3 de los de Logroño.

Doy fe: Que en el procedimiento de rollo de apelación 52/89, dimanante del juicio de faltas 77/88-B, se dictó sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor siguiente:

SENTENCIA.— En Logroño, a 15 de Septiembre de 1989.

El Ilmo. Sr. Magistrado-Juez, Titular de este Juzgado de Instrucción nº 3 de Logroño, D. José Julián Huarte Lázaro, ha visto en el día de ayer los autos del rollo de apelación nº 52/89, en virtud del recurso interpuesto por Martín Bajo Villarreal contra la sentencia dictada con fecha 8 de Febrero del corriente año, en el Juicio de Faltas 77/88, del Juzgado de Distrito nº 3 de esta Ciudad. Han intervenido en el recurso el Ministerio Fiscal y como parte apelante Martín Bajo Villarreal y como parte apelada Mª Pilar Aguirre del Campo.

FALLO: Desestimando como desestimo el recurso de apelación formulado por D. Martín Bajo Villarreal, debo CONFIRMAR Y CONFIRMAR en su integridad la sentencia dictada por el Juzgado de Distrito nº 3 de esta Ciudad, en el Juicio de Faltas nº 77/88; declarando de oficio las costas causadas en este recurso.

Así por esta mi sentencia, de la que se llevará testimonio al rollo de apelación, así como a los autos originales que se remitirán al Juzgado de Distrito nº 3 de Logroño, para su ejecución, lo pronuncio, mando y firmo.

Haciendo saber que la anterior sentencia es firme.

Y para su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, para que sirva de notificación a D. Martín Bajo Villarreal y a Dª Mª Pilar Aguirre del Campo, expido la presente en Logroño, a 23 de Enero de 1990.— La Secretaria.

Edicto

IV.122

En virtud de lo acordado por el Ilmo. Sr. D. José Julián Huarte Lázaro, Magistrado-Juez de 1ª Instancia e Instrucción nº Tres de Logroño y su partido, de conformidad con la resolución dictada en esta fecha en los autos de Juicio Ejecutivo nº 440/89, seguidos a instancia de Banco de Bilbao Vizcaya, S.A., representada por la Procuradora Sra. Fernández Torija, contra Hermanos Fernández Pascual, S.L., en reclamación de dos millones doscientas setenta y nueve mil seiscientos setenta y una de principal y de ochocientas cincuenta mil de intereses, gastos y costas, últimamente con domicilio en Arnedo, Pº Constitución núm. 15, de quien se ignora su actual paradero; en cuya resolución se ha acordado citar de remate a la demandada expresada, concediéndole el término de nueve días para que se persone en autos y se oponga a la ejecución, si le conviniere, apercibiéndole que de no verificarlo será declarado en rebeldía y seguirá el juicio su curso sin volverle a citar ni hacerle otras notificaciones que las que determine la Ley.

Y para que sirva el presente de citación de remate de Hermanos Fernández Pascual, S.L., expido el presente que firmo en Logroño, a 24 de Enero de 1990.— El Secretario.

#### JUZGADO DE 1ª INSTANCIA Nº 4 DE LOGROÑO

Sentencia

IV.124

D. Julio Sáenz de Buruaga, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Cuatro.